## PODER LEEISLATIVO



# PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA 

## LEEISLADORES

$\mathrm{N}^{0}: 312$
PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:
BLOQUES PARTIDO JUSTICIALISTA, PARTIDO VERDE, FORJA PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACIÒN DEL TRANSPORTE PROVINCIAL.

Entró en la Sesión de:
$\qquad$

Girado a la Comisión №:
$\qquad$

Orden del día ${ }^{N}$ :

## PODER LEEISLATIIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA EISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICLLARES

Extracto:
SEÑOR COPA HECTOR Y OTROS NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA CUATRO PASAJEROS CON CHOFER.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión No:

Presidente del Poder Legislativo de Tierra del Fuego

## Sra.: Mónica Urquiza

## $S$

1 D

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en representación de las siguientes asociaciones, cooperativas y empresas; Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia, Asociación Taximetristas Unidos de Rio Grande, CATARG de Rio Grande, TAXICOOP de Tolhuin, Agencia Carlitos Srl de Ushuaia, Agencia Bahía Hermosa Ushuaia, Cooperativa Remis Ushuaia de Ushuaia, Cooperativa Remis La Central de Ushuaia, Cooperativa Remis Patagonia Rio Grande, La Nuevatel de Ushuaia, Remises APRAR de Rio Grande, Remises Chacra ll de Rio Grande, Remis Malvinas de Rio Grande, Remises REMICOOP de Rio Grande, TaxiCoop de Rio Grande, Taxistas Independientes de Rio Grañde, quienes representan en total a 980 licenciatarios de taxis y remises de la Provincia de Tierra del Fuego y sus respectivos choferes.

Solicitamos desde nuestro sector el impulso de una LEY PROVINCIAL que prohíba expresamente el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los Municipios.

Esta medida busca preservar las fuentes liaborales preexistentes del sector debidamente habilitado por la autoridad de aplicación para la prestación de dicho servicio.

Esperamos que esta solicitud sea considerada y que se tenga en cuenta el impacto que esta actividad ilegal ha tenido en el sector del servicio de Taxis y Remises en nuestra provincia. Agradeciendo su atención y quedando a la espera de su respuesta.

Firman al pie los siguientes representantes de las principales empresas que brindan el servicio de las tres ciudades de nuestra provincia.


# - Legislatura de da provincia de tierra del fuego antartidae is DELATLANTICO SUR 

SANCIONA CON FUERZA:DE LEY:

## regulacion del transporte provincial, dutos sedan hasta cuatro PASAJEROS CON CHOFER.

Arioulo $1^{a}$ : PROHIBIR expresamente en el ámbito provincial el uso de plataformas ©gitales, programas informáticos, redes sociales, tefonía y/o grupos de chat para la westacion, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de rista cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los municipios sean taxis y/o remises

1 ticulo $2^{c}$ : La prohibición del Artículo precedente comprende el ofrecimiento en la vía FUblica a viva voz y/o mediante la utilización de programas, aplicaciones digitales, publicidades en cualquier medio, sistemas informáticos, redes sociales, celulares, y/o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en la réalización (e traslados en vehiculos particulares no habilitados-por los munlcipios a cambio de una contraprestación monetaria con pago directo o indirecto, banca electrónica o cualquier ierramienta por medio de la cual se efectúe una transacción de pago a camblo del taslado.
triculo $3^{\circ}$ : Quedan exceptuadas al uso de las plataformas digitales las empresas 0 -rociaciones habilitadas por cada uno de los municipios que nuclean a los prestadores tal servicla previa autorización a los prestadores por parte de la autoridad de aplicación ije dichos municipios, cabe destacar que las aplicaciones que brinden estas empresas teben tener el dominio propio de cada una registrado en nic.ary la descarga de la misma por parte de los usuarios no tenga costo adicional alguno al del viaje en cuestión.
irticulo $4^{\circ}$ : La prohibición de esta ley alcanzada a personas que brinden dicho servicio jor si o por terceros con autos propios, prestados, en comodatos, y/o alquilados.
articulo $5^{\circ}$ : Frente a la comprobación de la violación de la presente norma, la autoridad so aplicación está obligados a proceder al secuestro del automotor y su posterior acarreo 3 la playa de resguardo municipal sin perjuicio de las sanciones posteriores que pudieren sorresponder por Infracciones contenidas en el Régimen Administrativo por Faltas Municipales, asl como las sanciones especficas de los regímenes de servicios de transporte de pasajeros regulados por el municiplo.

